



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4445**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de diciembre de 1971.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.937, el día 24 de diciembre de 1971

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase la parcela ubicada en la Manzana 607, Sección 0, Catastro número 60.675 del departamento Capital, a favor del Consejo General de Educación de la provincia de Salta, destinada a la construcción de una escuela en el Loteo de Villa Mitre.

Art. 2°.- El organismo donatario deberá construir el edificio escolar dentro de los cuatro años a contar de la promulgación de la presente ley. En caso contrario, la Parcela donada volverá al dominio del Estado Provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG – Sosa